



**COMISIÓN LOCAL DE AGUA POTABLE
TEPETLAZINGO, SANTA CRUZ TLAXCALA
LEY GENERAL DEL AGUA POTABLE PARA EL
ESTADO DE TLAXCALA**



CONTRATO PERSONAL

Nº 0088

Fecha del contrato: 30 de diciembre de 2022 Número del contrato: 0088
 Nombre del usuario: Elor de María López Hinojosa
 Domicilio: Calle José María Morelos #4, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlax.
 Tipo de toma: Domestica: _____ Comercial: _____ Industrial: xx

CAPITULO II DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE

ARTICULO 83: La comisión local del agua potable podrá suspender el servicio de agua cuando:

- a) Exista escases de agua en las fuentes de abastecimiento.
- b) Se requiera hacer alguna reparación o dar mantenimiento de la infraestructura que surte el servicio de agua
- c) Por **FALTA DE PAGO** a las tarifas establecidas por la asamblea general.
- d) Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el reglamento y la ley de agua potable.

ARTICULO 88 En la prestación de servicios de agua potable ,el uso doméstico siempre tendrá prioridad con relación a los otros tipos de servicio de agua potable.

DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SERVICIOS

ARTICULO 117: Todo usuario está obligado al pago de los servicios en base a las tarifas fijadas dentro del plazo señalado, con emisión de recibo correspondiente y en lugar que se determine por la comisión local.

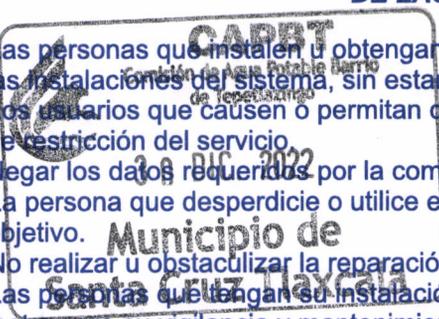
ARTICULO 118: El propietario de un predio responderá ante la comisión, por los adeudos cuando se transfiera la propiedad del inmueble; el nuevo propietario asumirá los derechos y obligaciones de la contratación previa debiendo dar aviso del cambio de propietario

ARTICULO 119: Al efecto, las tomas deberán instalarse en la entrada de los predios o establecimiento en lugares accesibles, en forma tal que se pueda llevar a cabo las pruebas de funcionamiento. Los usuarios, bajo estricta responsabilidad, cuidará que no se deterioren.

- a) Solicitar a la comisión local la prestación del servicio de agua potable, conforme a los niveles de calidad.
- b) Acudir ante las instancias competentes en caso de inobservancia al contrato celebrado, a fin de solicitar su cumplimiento.
- c) Denunciar ante la **COMISIÓN ESTATAL** cualquier acción u omisión, cometido por terceras personas que pudieran afectar sus derechos.
- d) Ser informados con anticipación de los cortes del servicio de agua potable.
- e) Solicitar a la comisión local, el abastecimiento alterno de agua potable, cuando por causas no imputables al usuario se suspende el servicio.

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

- a) Las personas que instalen u obtengan de forma **CLANDESTINA** el suministro de agua, de cualquiera de las instalaciones del sistema, sin estar contratados y sin apegarse a los requisitos.
- b) Los usuarios que causen o permitan desperfectos o que violen los sellos o precintos colocados con motivo de restricción del servicio.
- c) Negar los datos requeridos por la comisión local para verificar el cumplimiento de las disposiciones.
- d) La persona que desperdicie o utilice el agua para destinarlos a usos ostentosos y distintos a los de su objetivo.
- e) No realizar u obstaculizar la reparación de alguna fuga ,que se localice en el predio del usuario.
- f) Las personas que pongan su instalación en propiedad privada, ya que la ley del estado establece que deberá estar para su vigilancia y mantenimiento sobre vía pública.
- g) **QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO** instalar cualquier tipo de bombeo conectado a la red general de distribución de agua a cualquier sistema que descompense la presión en la red y afecte a otros usuarios, lo anterior será independiente de poner de tal situación a la autoridad competente.
- h) la reconexión por corte, tendrá un costo adicional del 50% del valor actual del contrato.



**Secretario
comisión local**

**Tesorero
comisión local**

**Contratante
del servicio**

Berta C. Sánchez Cuamatzi

Berta C. Sánchez Cuamatzi

[Handwritten signature]